



VISTOS:

El Informe N° I000588-2024-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; e Informe Técnico N° 025-2024-MTC/24.07-CGA-CP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones-FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones del MTC;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, modificado mediante la Resolución Ministerial N° 0356-2020-MTC/01.03, ha establecido que la Oficina de Administración es la unidad funcional de apoyo, responsable de gestionar, conducir y ejecutar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, participar en los procesos de gobierno digital, control patrimonial, atención al ciudadano, gestión documental y archivo del PRONATEL, en concordancia con la normativa vigente; depende de la Dirección Ejecutiva y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las unidades de organización del PRONATEL y otras entidades en el ámbito de su competencia; en tal sentido, la oficina competente para la administración de los bienes muebles del PRONATEL es la Oficina de Administración, en el marco de las normas aprobadas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: GTPSDJN

Expediente: I-CGA00020240000559

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ
2024

sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de normas y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emitió la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que fue modificada mediante la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal m), del artículo 4.2 de la Directiva, establece que el saneamiento administrativo es el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles patrimoniales; identificados como sobrantes o faltantes. Se efectúa durante el año fiscal en que se identifica dicha situación;

Que, el artículo 38 de la Directiva, estipula que los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial. b) No han sido reclamados por sus propietarios. c) No se conoce su origen. Asimismo, en relación al plazo de posesión, el artículo 39 de la Directiva, especifica que procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda;

Que, el trámite del saneamiento administrativo de los bienes muebles sobrantes, se encuentra establecido en el artículo 41 de la Directiva;

Que, el acápite j) del numeral 6.3.2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24 de fecha 24 de mayo del 2023, establece como una de las funciones de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento la de: *"Planificar y ejecutar los procesos vinculados al control patrimonial, tales como, la administración de los bienes patrimoniales, custodia de activos, actualización del marquesi de bienes inmuebles y muebles, entre otros, en el marco de la normativa vigente"*.

Que, la Comisión de Inventario del año fiscal 2023, mediante su Informe Final reportó cuarenta y tres (43) bienes considerados como bienes sobrantes, de los cuales la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, verificó y revisó la documentación que sustente los ingresos de bienes muebles al PRONATEL y, como consecuencia ha identificado nueve (09) bienes muebles sobrantes, que requieren ser saneados para su incorporación patrimonial y contable del PRONATEL;

Que, a efectos de demostrar el tiempo de permanencia de los nueve (09) bienes muebles en el PRONATEL, los usuarios suscribieron las Declaraciones Juradas de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: GTPSDJN

Expediente: I-CGA00020240000559

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



Posesión mediante las cuales se señala que los bienes muebles se encuentran en posesión de la Entidad, por más de un (01) año, a fin de realizar su proceso de saneamiento administrativo;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2024, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 022-2024-MTC/24.07-CGA-CP, a la Oficina de Administración para su evaluación y, recomendó de acuerdo al numeral 41.4 del artículo 41 de la Directiva, el cual señala que: *“En caso se desconozca al propietario de los bienes muebles y/o su domicilio, se publica una relación detallada de los bienes objeto de saneamiento administrativo, en un lugar visible de la sede de la Entidad u Organización de la Entidad y en su portal institucional, este último en caso cuente con dicho portal, durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre el bien mueble puedan ejercer su oposición.”*; debiendo disponer su publicación en un lugar visible y en el portal web institucional por el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, la indicada publicación se llevó a cabo del 11 al 27 de diciembre del 2024, en lugares visibles del PRONATEL y en el portal web institucional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.6 de la Directiva y, no habiéndose presentado oposición dentro del plazo de diez (10) días hábiles, por lo que la Coordinación de Gestión de Abastecimiento elaboró el Informe Técnico N° 025-2024-MTC/24.07-CGA-CP, el cual contiene la valorización de los bienes muebles;

Que, mediante el indicado Informe Técnico, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento recomienda aprobar el saneamiento administrativo de bienes sobrantes y el alta en el registro patrimonial y contable de nueve (09) bienes muebles sobrantes valorizados en tres mil catorce con 50/100 soles (S/ 3,014.50) detallados en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución, adjuntando para tal efecto, el respectivo expediente administrativo;

Que, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento ha emitido el Informe N° I000577-2024-MTC/24-OA-CGA, a través del cual se señala:

- *“En ese sentido, mediante el presente informe se realizará el saneamiento de nueve (09) bienes muebles calificados como sobrantes, los cuales han sido valorizados mediante el Informe N° 232-2024-MTC/24.07-CGA-CP, de fecha 27 de diciembre del 2024 con el valor de tres mil catorce con 50/100 soles (S/ 3,014.50).*
- *Cabe señalar, que la cantidad de bienes identificados para el proceso de saneamiento no incluyen los bienes muebles que se encuentran en condición de RAEE, cuya disposición final será a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”*
- (...)
- *Mediante Informe Técnico N° 025-2024-MTC/24.07, de fecha 17 de diciembre de 2024, se recomienda remitir el Informe Técnico N° 025-2024-MTC/24.07-CGA-CP, Apéndice A y proyecto de Resolución de la Oficina de Administración para su consideración y aprobación correspondiente, conforme lo establecido en el literal u), artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.”*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: GTPSDJN

Expediente: I-CGA00020240000559

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ
2024

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y sus modificatorias y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03 y modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0356-2020-MTC/01.03;

Con el visado de la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento y del Encargado de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el saneamiento administrativo de nueve (09) bienes muebles sobrantes de acuerdo al detalle y característica descritos en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución, con un valor total de tres mil catorce con 50/100 soles (S/ 3,014.50).

Artículo 2º.- APROBAR el Alta, por la causal de “Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”, de nueve (09) bienes muebles de acuerdo al detalle y características descritos en el Apéndice A valorizados en tres mil catorce con 50/100 soles (S/ 3,014.50).

Artículo 3º.- COMUNICAR la presente Resolución a las Coordinaciones de Gestión de Finanzas y de Abastecimiento para las acciones de su competencia, conforme a las normas respectivas.

Artículo 4º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo correspondiente.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

JLSS/kvng

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: GTPSDJN

Expediente: I-CGA00020240000559

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ
2024